

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de forja, en avenida José Manuel Abascal, 2.*

Don Santiago Carral Obregón ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para taller de forja en local de edificio sito en avenida José Manuel Abascal, número 2, de Vega de Pas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Pas, 10 de mayo de 2006.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.  
06/6335

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad ganadera equina, en Santibáñez.*

Ha sido solicitada por don José Oliver Montiel y doña Maite Uribe Ceberio, en representación de «Depolur, Sociedad Limitada», licencia para el ejercicio de la actividad ganadera equina en barrio Villalaz, en el pueblo de Santibáñez de Villacarriedo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Villacarriedo, 24 de mayo de 2006.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.  
06/6938

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA****Sección Tercera**

*Notificación de sentencia en rollo de apelación número 324/05.*

Don Francisco Javier González Duque, de la sección 3 de la Audiencia Provincial de Santander:

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 324/2005, dimanante del apelación juicio de faltas 324/2005, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número Uno de Santoña, a instancias de don Óscar González Manzano, contra Ministerio Fiscal, sobre delito de falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636). Se ha acordado que se notifica a don Óscar González Manzano, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 7 de marzo de 2006, dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando totalmente el recurso de apelación interpuesto por don Óscar González Manzano, contra la

sentencia de fecha 21 de junio de 2005 dictada por el Juzgado de Instrucción Número Uno de Santoña, en los autos de juicio de faltas número 82/2005, a que se contrae el presente rollo de apelación, debo revocar y revoco la misma, y en su lugar, debo absolver y absuelvo a don Óscar González Manzano de la falta por la que venía imputado, con declaración de las costas de oficio en ambas instancias».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Óscar González Manzano que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dado en Santander, 21 de abril de 2006.—El secretario, Francisco Javier González Duque.  
06/5820

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 246/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de DON ANDRÉS FELIPE MORALES NARANJO contra «MULTIOBRAS O HARE S. L.», FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 246 /2006 se ha acordado citar a «MULTIOBRAS O HARE S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2006 a las 11:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ ALTA Nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «MULTIOBRAS O HARE S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de mayo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.  
06/6754

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 174/05.*

Doña María José Marijuan Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 175/05, Ejecución número 174/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JUAN JESÚS MUIÑOS FORMOSO, DON XABIER INORIZA URIEN, DON JOSÉ MARÍA MARCOS CENTENO y DON MANUEL SUÁREZ ROJO contra la empresa «CONSTRUCCIONES ARRIBA Y GALLASTEGUI S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

**DISPONGO**

A los efectos de las presentes actuaciones (Autos nº 175/05, Ejecución nº 174/05); y para el pago de 10.315,48 euros de principal, 1.031,55 euros de intereses y 1.031,55 euros calculadas para costas, se declara insolvente, por

ahora, al deudor «CONSTRUCCIONES ARRIBA Y GALLASTEGUI S. L.» sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada jueza, Cristina Isabel Padro Rodríguez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ARRIBA Y GALLASTEGUI S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia), 3 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, María José Marijuan Gallo.

06/6340

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 176/06.*

Doña María Teresa Oliver Guerra, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 176/2006 a instancia de DOÑA ISABEL, DON JOSÉ ALBERTO, DOÑA DOLORES, DON ÁNGEL, DOÑA NEREA Y DOÑA MARÍA CARMEN PÉREZ BILBAO expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- URBANA: Casa numerada en su fachada con el número uno, al sitio de Pronilla, del pueblo de Otañes. Linda: Por su frente, con corralada propia; espalda con terreno de esta pertenencia; y por la derecha e izquierda, con camarado y cauce del molino.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 239 del tomo 52, libro 26, finca 2504.

2.- RÚSTICA: Terreno labrantío en el sitio de la Pronilla, del Valle de Otañes. Linda: Norte y Oeste, con caminos vecinales y terrenos, al Sur, con torca de esta pertenencia y con un terrero; y al Este, con edificio y cauces del molino de la Pronilla.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 241 del tomo 52, libro 26, finca 2505.

3.- RÚSTICA: Un terreno llamado la Arrompida de la Barquilla, en el Valle de Otañes. Linda: al Norte, con solar de esta pertenencia; al Sur, con tierra labrantía de Marceliano Llaguno y terreno viejo de esta pertenencia; al Este, con cauce del molino de la Pronilla; y al Oeste, con terrero.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 244 del tomo 52, libro 26, finca 2506.

4.- RÚSTICA: Terreno llamado "La Isla", radicante al sitio denominado Pronilla, término de Sámano. Linda: al Norte, con sangradera del cauce del Molino de la Pronilla que forma hoy un arroyo por su grande arrastre de tierras el cual separa esta finca del resto de que antes se compuso

toda ella; Sur y Este, con río que baja del Moral; y al Oeste con dicho cauce.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 86 del tomo 102, libro 64, finca 5230.

5.- RÚSTICA: Heredad labrantía radicante al sitio titulado Mellin, término de Sámano, jurisdicción municipal de Castro Urdiales. Linda al Norte, con tierra labrantía de herederos de don Narciso Ugarte; al Sur y Oeste, con otra de don Marcelino Llaguno; y al Este, con terrero.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 11 del tomo 94, libro 58, finca 4635.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los HEREDEROS DE DON JOSÉ BILBAO ZUBIAGUIRRE y esposa DOÑA VICTORINA ELÓSEGUI IZMENDI, DON ÁNGEL BILBAO ELÓSEGUI Y HEREDEROS DE DON JOSÉ BILBAO ELÓSEGUI, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2006.—El juez (firma ilegible).—La secretaria (firma ilegible).

06/6778

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en juicio verbal número 133/05*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 90/206.

Procedimiento.—Juicio verbal número 133/2005.

Sentencia.—En Torrelavega a 12 de mayo de 2006.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal número 133/2005, promovidos por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva, en representación de doña Sonia Ramírez Herrera, asistida por el letrado don Ramón Ajo Bolado, contra don Iván Granados Pérez, rebelde en este procedimiento, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva en representación de doña Sonia Ramírez Hererra contra don Iván Granados Pérez y, consecuentemente, le privo de la patria potestad sobre su hija Ileana Granados Ramírez, que en lo sucesivo corresponderá exclusivamente a la actora.

Las costas serán satisfechas por el demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Una vez firme esta resolución remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que figure la inscripción de nacimiento de Ileana Granados Ramírez al efecto de que se haga constar la privación antedicha.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Iván Granados Pérez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Torrelavega, 2 de mayo de 2006.—El secretario (ilegible).  
06/6876

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN